

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 01-97

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas del nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, con la asistencia de la señora Magistrada Licda. Zarela Villanueva Monge quien preside; la Juez Superior Licda. Rosa Esmeralda Blanco Matamoros y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe a.í. del Departamento de Personal. El señor Magistrado Lic. Orlando Aguirre Gómez no asistió por encontrarse de vacaciones, el Lic. Carlos Luis Redondo Gutiérrez se excusó.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

El Consejo de Personal en sesión celebrada el 09 de diciembre del año anterior artículo LXXIV dispuso trasladar al Consejo de Personal oficio suscrito por el señor Francisco Font Ulloa Cónsul General de Suecia, en que da cuenta que el SIDA es la organización oficial sueca encargada de coordinar la prestación de cursos que se llevarán a cabo durante 1997 en Suecia, para lo cual remite el catálogo respectivo.

SE ACORDO *comisionar al Departamento de Personal para que recabe toda la información pertinente.*

ARTICULO III

El Consejo Superior en sesión celebrada el 17 de diciembre del año anterior, artículo LXXII acordó trasladar al Consejo de Personal solicitud de permiso para que el señor Oscar Eduardo Protti Gutiérrez de la Sección de Delitos Contra la Propiedad pueda

asistir al curso de idioma inglés de las nueve a las doce horas los días miércoles y jueves por un período de dieciocho meses.

SE ACORDO *comunicar al interesado que no es factible acceder a su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo del Reglamento de Becas y Permisos de Estudio.*

ARTICULO IV

El Consejo Superior en sesión celebrada el 05 de diciembre, artículo L acordó trasladar al Consejo de Personal solicitud de algunos Choferes de la Sección de Cárcel, Transportes y Citaciones con el propósito de que su puesto sea revalorado equiparándolo con el puesto de Conductor de Reos.

SE ACORDO *trasladar a la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos para su estudio y posterior informe.*

ARTICULO V

La señora María Alexandra Bogantes Rodríguez indica:

“Recibí la noticia consistente en haber sido beneficiada con una beca, a efecto de realizar estudios de postgrado en la Universidad de Costa Rica.

Realmente estoy interesada en ampliar mis conocimientos en Derecho, a efecto de mejorar como profesional. La oportunidad que se me ha brindado, definitivamente, constituye un estímulo personal y un compromiso de mi parte para con la Institución.

Por medio de la presente, formalmente les expreso mi más sincero agradecimiento por el apoyo y la confianza que me brindaron y les reitero, que daré mi mayor esfuerzo para aprovechar los cursos que se me impartirán”.

SE ACORDO *tomar nota.*

ARTICULO VI

Mediante Oficio N° 113-97 la Licenciada Silvia Navarro Romanini Secretaria General de la Corte indica:

“Con instrucciones del señor Presidente de la Corte, Magistrado Cervantes, para su estimable conocimiento y fines consiguientes me permito remitirle facsímil del día de hoy, suscrito por el Lic. José Lorenzo Salas Castro, Juez Integrante del Tribunal Superior de Limón; en el que declina su designación como beneficiario de una beca en materia penal, concedida por la Corte Plena en sesión celebrada el 16 de diciembre último, a propuesta del Consejo de Personal”.

Por este motivo el Consejo procede a revisar las listas de funcionarios que participaron en el concurso para el otorgamiento de becas de posgrado, tramitado por el Departamento de Personal.

*Luego de un intercambio de criterios **SE ACORDO** designar a la Licenciada **Gabriela Jara Murillo**, actualmente en el Tribunal Superior de Penal para que realice una especialidad en Derecho Penal en la Universidad de Costa Rica.*

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO VII

*Se toma nota de oficio suscrito por el Licenciado Julio López Esquivel Jefe de la Sección de Cárcel, Transportes y Citaciones, donde comunica que el permiso de estudio concedido al señor **Gustavo Alvarado Sánchez** concluyó, y que el mismo repuso satisfactoriamente el tiempo utilizado.*

***SE ACORDO** tomar nota.*

ARTICULO VIII

La Corte Plena en sesión celebrada el 04 de noviembre del año 1996, artículo XXVII

señala:

“ENTRA EL MAGISTRADO ARGUEDAS.

En nota de 18 de octubre último el Lic. Gerardo Parajeles Vindas expresó lo siguiente:

I

En sesión de Corte Plena celebrada el siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, artículo XXVII, en lo que nos interesa acordó: “...Conceder también licencia con goce de salario al Licenciado Gerardo Parajeles Vindas, Juez Superior del Tribunal Superior Primero Civil, por el plazo de dos años a partir del 16 de setiembre entrante, para que curse estudios de posgrado en Derecho Procesal Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, España.- Se le otorga igualmente el pago de los pasajes aéreos de ida y regreso y una ayuda mensual de ciento cincuenta mil pesetas españolas por mes, que se le girará en partidas semestrales, con el ajuste correspondiente al valor del dólar de los Estados Unidos de América y previo informe que deberá rendir del estado de sus estudios.- Se exceptúa el pago del primer semestre, que se hará por anticipado, por ser indispensable para su instalación en el lugar de destino.- Los licenciados... y Parajeles deberán firmar el respectivo documento de contrato...”

II

Como es de conocimiento de ustedes, el suscrito junto con su familia, una vez firmado el contrato de adiestramiento, se trasladó a Madrid, España para hacer realidad el sueño de obtener el doctorado en la materia mencionada. Una vez instalados, de inmediato realicé todas las gestiones pertinentes para ingresar a la Universidad. De esa manera, como lo acredito con la documentación adjunta, obtuve la homologación por el Gobierno Español de mi grado de licenciado en Derecho y luego de un proceso de escogencia de los postulantes, fue admitido por el Departamento de Derecho Procesal. Incluso, la matrícula estaba preparada y por la situación que se dirá no la presenté. Por el contrario, como también lo acredito, por escrito me disculpe con el Departamento de Derecho Procesal de la Universidad Complutense, donde dejé la posibilidad de solicitar el ingreso de nuevo.

III

Sin embargo, una situación ajena a mi voluntad y por supuesto a la de mi familia, produjo un cambio en los planes trazados y que concluyeron con el regreso a Costa Rica. La situación se originó dos semanas antes de la partida a España, y desde luego ya otorgada la beca. Por razones que sólo Dios sabe, y su voluntad no es discutible, mi señora esposa sufrió un plagio por unas horas por sujetos desconocidos. Estuvo hospitalizada por varias semanas y prácticamente le dieron salida para acompañarme a realizar tales estudios. Al partir se encontraba bien y se pensó que era buena idea alejarla un tiempo de lo ocurrido, y el viaje ya preparado con anterioridad a esos hechos parecía un milagro. Sin embargo, aproximadamente un mes después de llegar a España su salud se debilitó, no sólo por lo ocurrido, sino por afecciones de los niños y para ahondar la crisis su abuela entró en coma (vivía con nosotros). Todo eso produjo, en forma irremediable y con sorpresa, que mi familia regresara.

IV

Me quedé un tiempo más en España solo para analizar la situación, desde luego con la esperanza de que mi familia se estabilizara en Costa Rica y pensar en la posibilidad de que regresaran a España. No obstante, al tiempo murió la abuela y mi esposa debió tomar un fuerte tratamiento, y que por la misericordia de Dios ya hoy se encuentra en buen estado.

V

Debido a mi gran amor, primero a Dios, y a mi familia, tuve que tomar la decisión de no dejarla abandonada en momentos tan difíciles como los descritos en los puntos anteriores. Bien pude quedarme en España cumpliendo mi gran deseo de obtener estudios superiores. Sin embargo, en ese momento mi familia inclinaba la balanza en la toma de decisiones, no sólo por lo que estaba viviendo, sino que como responsable de ella debía cumplir con mi función de esposo (en las buenas y en las malas) y como padre de tres preciosos niños. Todas esas consideración fueron expuestas en el facsímil fechado “30 de octubre de 1995”, enviado al Consejo Superior a fin de que se suspendiera el permiso con goce de salario y reintegrarme a la labores como integrante del Tribunal Superior Primero Civil.

VI

El Consejo Superior del Poder Judicial, el sesión celebrada el siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en su artículo LXXXVIII, dispuso en lo que interesa: “1.- Tomar nota del memorial que se ha transcrito. 2.- Limitar al día de hoy el permiso con goce de salario que se le concedió al Licenciado Gerardo Parajeles Vindas en la sesión de Corte Plena celebrada el 7 de agosto último, artículo XXVII, para que realizara

estudios de posgrado. 3.- ... 4.- Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Dirección Ejecutiva a fin de que se establezca la responsabilidad económica del Licenciado Parajeles Vindas, por la suspensión de la beca concedida”.

VII

La Dirección Ejecutiva, Sección de Cobro Administrativo, tramitó el asunto mediante reclamo número 10-R-96, y como se puede constar en dicho expediente, el suscrito canceló totalmente las sumas fijadas derivadas de la suspensión de la beca concedida.

VIII

Un año después de lo ocurrido, la situación familiar se encuentra en perfectas condiciones y aquéllos momentos difíciles han quedado superados. Y, por supuesto, aún conservo como un gran anhelo poder realizar los estudios de posgrado en España. Mi deseo de servir, cada día mejor al Poder Judicial, se acreditan no solo con mi labor desde hace casi quince años en actividades de capacitación, sino que esa labor se ha acentuado durante este último año. Con ese afán, el cual quedó bien plasmado en las diversas gestiones que se hicieron ante Corte Plena para la concesión de la beca, me motiva hacer la siguiente petición:

PETICION

De todo lo expuesto se pueden obtener cuatro conclusiones:

- 1.- Que la beca me fue otorgada por la Corte Plena en sesión del siete de agosto de 1995, artículo XXVII.
- 2.- Que mediante facsímil fechado “30 de octubre de 1995”, solicité al Consejo Superior del Poder Judicial la suspensión del permiso con goce de salario a fin de reintegrarme al Tribunal.
- 3.- Que el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión del siete de noviembre de 1995, artículo LXXXVIII, tomó nota del memorial enviado por facsímil y además de limitar el permiso con goce de salario, puso en conocimiento de la Dirección Ejecutiva el acuerdo para que se determinara la responsabilidad económica por la suspensión de la beca.
- 4.- Que en la decisión de suspender la beca se hizo por razones no imputables al suscrito ni a su familia. Los motivos fueron totalmente ajenos y por ende la decisión obligada. Tampoco se pensó en renunciar a la beca, por eso se habló de suspensión y así se comunicó a la Universidad Complutense.

Como se puede apreciar, de acuerdo con mi modesto entender, en ningún momento renuncié a la beca debidamente concedida por la Corte Plena; y por el contrario, lo que solicité fue la suspensión y así lo dispuso el Consejo Superior. No hubo renuncia expresa porque nunca fue mi deseo abandonar tan linda oportunidad que Dios, por medio de los integrantes de la Corte Plena, me concedieron. Siempre pensé en la posibilidad de regresar y aún se mantiene viva esa esperanza a nivel familiar, como punto de apoyo en mi vida.

*En consecuencia, solicito con mucho respeto y apelando a los más profundos sentimientos de los integrantes del Consejo, una vez valorados los argumentos esgrimidos, **DISPONER QUE LA BECA A MI CONCEDIDA POR LA CORTE PLENA SE MANTIENE VIGENTE EN TODA SU MAGNITUD (INCLUYENDO LA AYUDA ADICIONAL), Y QUE LA PUEDO DISFRUTAR A PARTIR DEL PRÓXIMO AÑO LECTIVO EN ESPAÑA; ES DECIR, PARA SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.***

Se acordó: Tener por presentada la gestión antes transcrita y remitirla al Consejo de Personal para su atención”.

*Revisados los antecedentes del caso, el Consejo de Personal interpreta que la beca concedida al Licenciado **Gerardo Parajeles Vindas** para realizar estudios superiores en España, se limitó por las razones indicadas y a solicitud expresa del interesado, por lo tanto no puede considerarse como un derecho adquirido para el concurso que se llevará a cabo este año. No obstante el señor Parajeles Vindas podrá participar si así lo desea en el concurso señalado en las mismas condiciones que los demás interesados.*

ARTICULO IX

La Licenciada Ileana Guillén Rodríguez Directora a.í. de la Escuela Judicial, mediante Oficio N° 20-97 señala:

“Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez remitirle la documentación que hizo llegar el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, que contiene la información sobre el Programa de Maestría que ofrece este Instituto. Lo anterior a fin de que se realice el trámite correspondiente de promoción de la maestría y la misma pueda ser aprovechada por algún funcionario judicial.

No omito manifestar que sobre lo anterior existe un Convenio firmado ente el citado Instituto y la Corte Suprema de Justicia, del que ya disfrutó uno de los funcionarios de la Corte; concretamente el Lic. Roberto Gutiérrez Freer”.

SE ACORDO tomar nota y conocer oportunamente la necesidad de conceder becas en Asesoría Jurídica.

ARTICULO X

*El Consejo de Personal en sesión celebrada el cinco de diciembre último, acordó poner en conocimiento del señor **José Elías Duarte López**, el resultado del informe confidencial elaborado por el Departamento de Personal. En oficio recibido el 19 de diciembre el señor Duarte López manifiesta:*

“En respuesta al oficio 1004-JP-96 de fecha 11 de diciembre de este año, que refiere el acuerdo de la sesión del Consejo de Personal de fecha cinco de diciembre pasado, artículo III, en correspondencia al Informe de la Sección de Reclutamiento y Selección RS-536-96, sobre los antecedentes atestados y comunales del suscrito, en razón de haber presentado atestados al concurso 55-96 para ocupar la plaza de Técnico en Disector en la Sección de Patología Forense, me permito como descargo, comentar lo siguiente:

1. La situación que refiere la Acción de Personal 0951475-A (adjunta) sucedió de la siguiente forma:

a. Al señor Rafael González Sibaja, cédula 2-140-591, paciente anciano indigente del Sistema Integrado de Salud de la Clínica de Puerto Jiménez, CCSS-Ministerio de Salud, le fue dada cita en el Hospital Escalante de Salud, le fue